



Gestación comercialⁱ y derechos fundamentales de las mujeres

Surrogacy and Fundamental Rights of Women

Beatriz Gimeno Reinoso

Recibido: 12/11/2022

Aceptado: 10/03/2023

RESUMEN

El presente artículo pretende poner de manifiesto que la crítica a la gestación comercial no puede hacerse sin una crítica radical al sistema económico neoliberal, ya que esta práctica se inserta de forma coherente en la manera en que el neoliberalismo construye sus relaciones sociales, tanto desde el punto de vista del género como de la clase. Y en segundo lugar que, aunque la crítica a la gestación comercial tiene ya varias décadas en el feminismo (especialmente en el feminismo anglosajón) es necesario, como ha hecho el feminismo con otras cuestiones, que dicha crítica se vaya depurando y especializando. En ese sentido este artículo estudia la manera en que la normalización acrítica de la gestación comercial puede afectar a la consideración social de la maternidad o al derecho al aborto.

Palabras clave: Gestación subrogada, gestación comercial, neoliberalismo, consideración social de la maternidad, derecho al aborto.

ABSTRACT

This article aims to show that the criticism of commercial gestation cannot be done without a radical criticism of the neoliberal economic system, since this practice is inserted in a coherent way in the manner in which neoliberalism constructs its social relations, both from the gendered and class point of view. And secondly, that, although criticism of commercial gestation has already been going on for several decades in feminism (especially in Anglo-Saxon feminism), it is necessary, as feminism has done with other issues, for said criticism to be refined and specialized. In this sense, this article studies the way in which the uncritical normalization of commercial gestation can affect the social consideration of motherhood or the right to abortion.

Keywords: surrogacy, commercial gestation, neoliberalism, social consideration of motherhood, right to abortion

Beatriz Gimeno Reinoso es escritora y activista, autora de ensayos feministas, novelas y poemarios, colaboradora de diarios y revistas. Diputada de Unidas Podemos en la Asamblea de Madrid y exdirectora del Instituto de las Mujeres. Contacto: gimeno.beatriz@gmail.com ID: 0000-0003-1400-0514

Cómo citar este artículo: Gimeno Reinoso, Beatriz (2023). Gestación comercial y derechos fundamentales de las mujeres. *Atlánticas. Revista Internacional de Estudios Feministas*, 8 (2), **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** doi: <https://dx.doi.org/10.17979/arief.2023.8.2.9806>

1. INTRODUCCIÓN

En la interacción entre el mercado capitalista y el sistema patriarcal se configura hoy la posición de las mujeres en el mundo. Patriarcado y mercado son instituciones históricas que no han nacido al mismo tiempo ni han adoptado las mismas formas en todas las culturas y que, además, han sufrido a lo largo del tiempo enormes transformaciones pero, al menos desde finales del siglo XX, convertido el capitalismo en el neoliberalismo global que conocemos hoy capaz de mercantilizar todo lo existente y convertido el patriarcado en un sistema a la defensiva debido, entre otras cosas, al éxito del feminismo, se ha construido un espacio en la interrelación entre ambos en la desigualdad sexual, lejos de mitigarse, se puede estar acrecentando al entrar la diferencia sexual en el mercado, al convertirse en mercancía, y adquirir nuevos significados materiales y simbólicos (Segato 2013 y 2016; Illouz)

El feminismo de los 60 y 70 dedicó mucho esfuerzo teórico a conceptualizar la manera en que estos dos sistemas se relacionan¹ (Hartmann 1983, Mitchell 1970, Firestone 1970, Eisenstein 1982...), a pensar la manera en que interactúan y a explicar que, en todo caso, cuando los sistemas de opresión coinciden en el tiempo se refuerzan y fortalecen la desigualdad preexistente, que se naturaliza con más facilidad y dificulta su crítica y su desmontaje. Sin embargo, desde entonces si bien la lucha contra el patriarcado ha avanzado sustancialmente empujada por un feminismo que después de la Cuarta Ola se ha convertido en global, el capitalismo en cambio ha entrado en su fase neoliberal y se ha convertido en un sentido común hegemónico, lo que ha supuesto la profundización de muchas de las desigualdades preexistentes y su conversión en

¹ La segunda ola de feminismo dedicó mucho esfuerzo teórico a explicar las relaciones entre la clase y el género dando lugar a enfoques unitarios que daban prioridad o bien al género, como hace Hartmann, radical, o bien a la clase desde una perspectiva socialista (Firestone) El contrapunto fue el llamado enfoque dual, que intentaba integrar ambos sistemas, como hace Mitchell en 1974 Pero pronto este enfoque fue también criticado (Young 1980) y desde entonces la teoría sobre las relaciones entre feminismo y capitalismo es inmensa y se hace desde muy diversas perspectivas teóricas.

un sistema-mundo al que no se le ve alternativa (Laval y Dardot 2015).

Sin poder aquí entrar en detalles de los muchos y grandes cambios que ha sufrido el patriarcado en las últimas décadas, muchos de ellos empujados por cambios en el propio capitalismo, sí podemos afirmar que una de las cuestiones más evidentes (y terribles) es que aquel ha entrado en lo que Marcela Lagarde ha llamado “fase de brutalización del patriarcado”². Esa brutalización no tiene que ver únicamente con que estamos asistiendo al crecimiento exponencial de la violencia contra las mujeres, hasta llegar a niveles no conocidos antes³. No se trata solo de un aumento de la violencia que asesina, como los feminicidios practicados ahora, en algunos países de manera que podríamos llamar “industrial”⁴ (Segato 2013 y 2016), sino que aparecen nuevas formas de violencia contra las mujeres en la intersección con el capitalismo que son específicas de esta época, como es la conversión de las mujeres en cosas mercantilizables o, al menos, susceptibles de ser descompuestas en partes, y estas partes convertidas en pura mercancía. La prostitución, el porno, las cirugías estéticas, la industria de la cosmética y la moda, el llamado capital sexual, la publicidad, la compra venta de óvulos (poco cuestionada hasta el momento pero muy relacionada con la cuestión de los vientres de alquiler en tanto que ambas prácticas son parte imprescindible del llamado *mercado reproductivo*⁵, o la propia gestación comercial, entre otras, forman parte de esa mercantilización de los cuerpos de las mujeres, de la vida

² Citado por Atencio, G (ed.) en *Feminicidio* (2015: 92)

³ Rita Segato asegura que las mujeres nunca han sufrido tanta violencia como en la posmodernidad, citado por Graciela Atencio (ed.) *Feminicidio* (2015: 92)

⁴ Para una comprensión más adecuada de lo que significan esas “nuevas” formas de violencia, los trabajos de Segato son insustituibles.

⁵ La compraventa de óvulos, eufemísticamente conocida en España por “donación”, está regulada en España en la ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida que prohíbe explícitamente compensación alguna por dicha donación. En la actualidad, sin embargo, se ha desarrollado todo un mercado al amparo de un cierto fraude de ley que se ampara en la precariedad de muchas universitarias que encuentran en el mismo una manera de poder pagarse masters y cursos universitarios, razón por la que la publicidad que busca “donantes” se ofrece, sobre todo, en los campus universitarios. Es sorprendente el silencio acerca de este mercado, que encierra muchos más peligros de los aparentes y en el que España se ha convertido en líder mundial. Dicho silencio contrasta con la oposición beligerante que ya existe a la gestación comercial.

humana en general, que es hoy una de las características del capitalismo en su fase neoliberal y que impacta de manera especial en las vidas de las mujeres, que se están conformando alrededor de la “automercantilización” del cuerpo sexuado (Lafuente 2021, Pérez Sedeño (ed.) 2014). Este campo inmenso de la mercantilización de los cuerpos y las subjetividades femeninas no sólo no están contribuyendo a acercar la meta de la igualdad entre mujeres y hombres sino que han abierto nuevos espacios de subordinación en los que las mujeres son convertidas por el sistema en mercancías, en muchas ocasiones contando con su complicidad activa. Al fin y al cabo, y sin necesidad de citar a Simone de Beauvoir, la complicidad de los oprimidos en su propia opresión es todo un clásico de la sociología, el poder necesita siempre voluntades que consientan (Illouz y Kaplan 2020, Fernández Martorell, 2018)⁶. En definitiva, la aparición del cuerpo mercantilizado a gran escala ha tenido enormes implicaciones no sólo para cada mujer individual, sino para el conjunto de las mujeres como sexo subordinado, en tanto que ha servido para reforzar la desigualdad estructural y para crear nuevas formas de explotación y desigualdad que necesitan ser conceptualizadas políticamente para poder ser combatidas.

Para que esto pueda estar ocurriendo con tanta facilidad es importante tener en cuenta que el mercado no es nunca neutro desde el punto de vista del sexo y que su funcionamiento afecta de manera significativamente distinta a hombres y mujeres, así como que ambos se insertan en el mismo desde lugares y espacios vitales muy diferentes. Por ejemplo, el hecho de que, globalmente, las mujeres sean mucho más pobres que los hombres hace que su capacidad de tomar decisiones en el mercado esté mucho más limitada y que su consentimiento esté también sometido a distintos condicionantes que pueden llevar a considerarlo viciado en muchas ocasiones. Además, el patriarcado también sitúa a mujeres y hombres en distintos lugares respecto a la posición de sujeto / objeto, respecto a los derechos de ciudadanía, a los derechos humanos, a su posición cultural, simbólica, subjetiva etc. La mayoría de las mujeres están situadas en los

⁶ La construcción de las subjetividades contemporáneas alrededor de la auto explotación y auto cosificación, incluso sexual, es un campo de estudio muy fructífero en la actualidad. En el caso de la subjetividad femenina, una parte importante de la obra de Eva Illouz gira en torno a esto.

mercados de manera que se verán obligadas a vender determinados bienes que no tendrán que vender los hombres, y tendrán también que vender su fuerza de trabajo a un precio menor, así como se verán obligadas a realizar trabajos u ocupaciones que cargan con una devaluación previa sólo porque son realizados mayoritariamente por mujeres. En general, en este mercado sexualizado, todo lo que las mujeres puedan vender (aunque sea objetivamente lo mismo que lo que vendan los hombres) no tendrá el mismo significado, ni las mismas consecuencias sociales y personales, que si fuera un hombre el que lo vendiera. Por eso, la posición en el mercado de hombres y mujeres, su entrada en el mismo como vendedoras de determinados bienes y como compradores de esos bienes, es de desigualdad económica pero también de desigualdad sexual. Hoy día, como explica Holly Lewis⁷ (2020): “No hay relaciones productivas ‘independientes’ de las relaciones de género y de la producción de sexualidades, sino que el capitalismo necesita organizar los cuerpos para su supervivencia, y la resistencia a esta organización altera el capitalismo”.

Algunas de las cuestiones a las que hemos hecho referencia como, por ejemplo, la prostitución, son viejas conocidas que llevan con nosotras toda la historia, y aun así, su carácter se ha transformado radicalmente en este tiempo al pasar de ser una práctica individual (aunque inserta en una institución cultural) a convertirse en una industria. Otras, sin embargo, son nuevas y nacen ya como parte de una industria capitalista y transnacional. En todo caso y como conclusión, las feministas tenemos que tener presente que la expansión del mercado sin límite alguno está suponiendo un refuerzo muy importante de la desigualdad patriarcal previa.

Sabemos que el capitalismo es, fundamentalmente, un sistema que tiene su razón de ser en la extracción de plusvalía. Pues bien, no hay personas, ni trabajos de los que pueda extraerse una mayor plusvalía que de las mujeres cuando han sido mercantilizadas. La mercantilización de las mujeres las convierte en una materia prima inagotable (potencialmente todas las mujeres del planeta) con un costo de producción mínimo (no necesita ser extraído ni requiere

un proceso de producción caro); por su parte, la venta de este producto cuenta con una demanda también potencialmente inagotable (en unos casos los hombres, en otros las mujeres ricas, en otros todas las mujeres) La facilidad con la que las mujeres se han convertido en materia prima de determinados mercados (el del sexo, el reproductivo, el de la moda, el de la cirugía etc.) ha sido posible porque las mujeres ya estaban en una situación de desigualdad económica, social, simbólica y cultural, porque constituyen una fuerza de trabajo barata, potencialmente infinita y simbólica y materialmente desempoderada. Además de las plusvalías materiales que el neoliberalismo extrae de las mujeres convertidas en mercancía, el patriarcado extrae lo que Jonasdottir (1993) llamó “plusvalía de género, una ganancia extra que refuerza la autoestima y el bienestar masculino gracias al trabajo emocional y sexual de las mujeres; y así, se construye un escenario casi perfecto para estos dos sistemas de dominación en el que, como bien explica Laura Nuño (2020) “confluyen la racionalidad del patriarcado y los intereses del neoliberalismo (...) para garantizar tanto el derecho sexual patriarcal de acceder al cuerpo de las mujeres como el neoliberal de lucrarse con su mercantilización”. También en ocasiones olvidamos que si el patriarcado construye subjetividades también lo hace el neoliberalismo, que crea un universo ideológico y emocional cuyo único horizonte es el mercado (Illouz 2007, Laval y Dardot 2015) y que consagra el principio de rechazo de todo límite al deseo; todo ello acompañado, o favorecido, por nuevas posibilidades técnicas que abren la puerta a mercados hasta hace poco inimaginables, como el de órganos, el de óvulos o el de la propia gestación comercial. El neoliberalismo necesita abrir constantemente nuevos mercados que ya nacen legitimados cultural y socialmente por la subjetividad patriarcal y por la nueva subjetividad neoliberal del (auto) emprendimiento. En definitiva, el escenario económico que nos rodea, y al que no imaginamos alternativa, profundiza tanto y de tantas maneras la desigualdad patriarcal que hoy día se hace imposible pretender combatir esta sin hacerlo al mismo tiempo contra la desigualdad producida por el capitalismo. Pensamos que es imposible hacer una crítica políticamente realista y efectiva de, en este caso la gestación comercial, si no incorporamos un análisis crítico del capitalismo, de la desigualdad de clase y de su relación con otros sistemas de opresión, como el racismo o el colonialismo. Y esto complejiza extraordinariamente la cuestión. Al hacer referencia a lo complejo del asunto no

me refiero a que resulte complejo posicionarse a favor o en contra, sino a que la crítica a cualquiera de estas cuestiones a las que he hecho referencia, y a la gestación comercial especialmente por llevar menos tiempo en el debate político, requiere de una diversidad de abordajes que hay que ir depurando con el tiempo⁸. Hasta el momento, la gestación comercial ha sido analizada por la crítica feminista en relación, sobre todo, a lo que supone la mercantilización del cuerpo de las mujeres, así como de niños y niñas. Pero también podemos entender que está práctica no tiene que ver únicamente con la apertura de un nuevo mercado neoliberal, sino que también está relacionada con las necesidades ideológicas del sector más conservador del espectro político (Gimeno, 2016) que se construye desde la necesidad de combatir el feminismo.

Combatimos una desigualdad que no sólo es alentada y reforzada por el neoliberalismo (sin que seamos plenamente conscientes de eso), sino que está ya inscrita en la construcción de nuestra ciudadanía liberal surgida de la modernidad, formalmente igualitaria, pero que es, en realidad, masculina, como bien ha denunciado el feminismo ilustrado. Nuestro modelo de ciudadanía sólo lo puede encarnar un sujeto varón que es, a su vez, la encarnación de la razón. Aquel ideal de ciudadanía del que somos deudores/as no tuvo en cuenta para construirse el cuerpo, y de ahí que ningún proceso vital de las mujeres esté protegido/reflejado en los derechos de ciudadanía, de ahí que estos procesos (gestación, parto, lactancia, menstruación, menopausia) sean siempre considerados por el derecho o las leyes como molestas excepciones a dicha ciudadanía, y de ahí también que en determinadas circunstancias estos procesos corporales puedan llegar a producir la suspensión de derechos fundamentales de las mujeres (Esquembre 2018). En esta depuración de argumentos que mencionamos y teniendo en cuenta el momento político en el que nos encontramos, con los derechos de las mujeres en el punto de mira de una extrema derecha que avanza por el mundo, nos gustaría centrar la crítica a la gestación comercial en relación con dos aspectos que consideramos clave en la lucha feminista y con los que aquella mantiene una profunda relación que no siempre se hace visible. En primer lugar la gestación comercial necesita ser analizada a la

⁸ Ya en 1995 Janice Raymond escribe su ya clásico. *Women as Wombs*.

luz de la actual disputa feminista sobre la consideración social de la maternidad; y, en segundo lugar, respecto a su relación con el derecho al aborto, que hoy está también en peligro.

El efecto que la regulación, o normalización, de la gestación comercial pueda tener en el derecho al aborto me parece especialmente importante en tanto que considero este derecho como la clave de bóveda de todos los derechos de las mujeres: “la principal libertad de una mujer” en palabras de la reciente premio Nóbel Annie Ernaux. Y no siempre dicha relación está suficientemente teorizada. Por otra parte, la relación de la gestación comercial con la consideración social de la maternidad es también una cuestión fundamental en un momento como el actual, en el que estamos luchando por redefinirla, por revalorizarla y por considerarla como un factor clave a la hora de configurar los derechos de ciudadanía de las mujeres; desde ahí, el feminismo constitucionalista trabaja para que la posibilidad de la maternidad (o la no maternidad) se incluya en una posible constitución feminista. En definitiva, la gestación comercial, el aborto o la consideración social de la maternidad son cuestiones que están profundamente relacionadas entre sí y son cuestiones también, todas ellas, que definen la situación de las mujeres en una sociedad dada. Las tres, además, son tradicionales terrenos de lucha feminista porque suponen, o pueden suponer, poner el cuerpo, la subjetividad y la capacidad reproductiva de las mujeres al servicio de algo que no son ellas mismas: al servicio de otros, al servicio de una empresa, al servicio de una ideología o de un modelo de sociedad...Y esa es la lucha de siempre del feminismo, ser para nosotras mismas y no ser para otros. Por eso, finalmente, al feminismo le tiene que importar cómo se regulen estas cuestiones que comprometen la libertad y la igualdad de las mujeres.

Mi conclusión, esbozada en estas páginas de manera sucinta, es que normalizar la gestación comercial (más allá de otras consideraciones que se pueden hacer) sin tener en cuenta su vinculación lógica con los derechos reproductivos de las mujeres puede suponer, entre otras cosas, la demolición de muchos derechos ya conseguidos, especialmente el derecho al aborto. Por eso, opino que en la batalla del feminismo contra la gestación comercial es necesario llamar la atención acerca de que dicha práctica no sólo es algo que supone la comercialización de las mujeres más pobres, que supone también ahondar en la

desigualdad de género y de clase, que supone una falta de ética desde el punto de vista del uso de las personas, sino que supone también asumir como legítima una situación (la de gestar para otros) que entra en clara contradicción con derechos fundamentales, vigentes o en disputa, muy importantes para todas las mujeres.

2. GESTACIÓN COMERCIAL Y CONSIDERACIÓN SOCIAL DE LA MATERNIDAD.

Como sabemos, el patriarcado es un sistema basado, entre otras muchas cosas, en un fuerte aparato cultural/simbólico que asigna a las mujeres un papel subordinado al de los hombres, o incluso inexistente, en todos los aspectos de la vida. Para lograr esto se han utilizado múltiples estrategias entre las que figura la de hacer desaparecer a las mujeres de la historia, lo que incluye la posibilidad de negar su contribución y su protagonismo incluso en la reproducción de la vida (tanto desde el punto de vista biológico como desde el punto de vista cultural/simbólico). Vivimos, aunque a veces lo olvidamos, rodeadas por imaginarios en los que las madres han sido borradas de muchas maneras. Una manera de borrarlas es considerarlas un mero recipiente reproductor, sin apenas participación en la reproducción. Recordemos el papel de la Virgen María, un mero vientre al servicio de la voluntad de Dios...“hágase en mí...” Este papel pasivo ha servido, entre otras cosas, para justificar la negación a las madres de derecho alguno en relación a sus hijos e hijas. Esta falta de derechos/reconocimiento se ha dado a lo largo de toda la historia y ha tenido un reflejo obvio en la cultura y en los sistemas simbólicos y culturales con los que nos manejamos; también en la ciencia. Estamos rodeados de padres simbólicos, desde Dios Padre, hasta Zeus que da a luz a Atenea, que sale de su muslo o de su cabeza, Eva que nace de Adán...La figura de hombres que dan a luz ellos mismos está presente en la literatura, la religión, el arte, la cultura en general y no sólo en la nuestra, sino que ese padre que da a luz a la humanidad, es una

figura que se encuentra prácticamente en todas las mitologías (Freixas 2018)⁹. La fantasía masculina de hombres que dan a luz sin necesitar a una mujer ha sido también apoyada por la ciencia que, a lo largo de su historia, ha explicado el proceso de fecundación y gestación como uno en que las mujeres juegan un papel meramente instrumental y, sorprendentemente, poco importante en relación con la potencia engendradora masculina. Esquilo hace decir al dios Apolo que el hijo no es de la madre, sino que ella es sólo la nodriza de una semilla que un hombre plantó en ella. Y la misma idea esboza Aristóteles cuando afirma que las mujeres: “son tan inferiores (a los hombres) que ni siquiera son capaces de reproducir a la especie, quienes engendran los hijos son los varones”, (las mujeres...). “son meras vasijas vacías del recipiente del semen creador”. La ciencia tardó en descubrir el papel del óvulo en la reproducción, pero en realidad eso no era necesario. Incluso ignorando el papel del óvulo tenemos ante nuestros ojos a un cuerpo que, como poco, gesta y pare, frente a otro que expulsa espermatozoides. Y aun a pesar de esta evidencia ha sido el cuerpo masculino el considerado el definitivo en el proceso de reproducción. La idea de que las mujeres “ni siquiera son capaces de reproducir a la especie” ha dado pie a fantasías masculinas (expresadas en mitos, en la literatura o el arte...) en las que finalmente los úteros pueden ser comprados/alquilados/fabricados...) y la intervención de las mujeres en el proceso reproductivo puede ser obviada. En todo caso esta concepción patriarcal de la reproducción ha sido el fundamento que ha sustentado las leyes de filiación durante siglos. Los hijos e hijas han llevado los apellidos del padre (y los siguen llevando) y las madres no han tenido ningún derecho legal sobre su descendencia hasta muy recientemente. Recordemos, sin ir más lejos, que en España las mujeres en España no consiguieron la patria potestad sobre sus hijos hasta 1980. Según esto, un hombre tenía potestad para coger a su hijo o hija recién nacido y darlo en adopción sin permiso de la madre,

⁹ Conferencia pronunciada por Laura Freixas en 2018 en la Jornada sobre gestación subrogada organizada por Jueces y Juezas para la democracia y recogida en el de abril, 2018

por ejemplo. Históricamente esto se ha traducido en la potestad de los padres para abandonar, asesinar o vender a sus propios hijos.

Así pues, la madre, aquella que gesta durante nueve meses (dejemos aparte la imprescindible intervención del óvulo) con una enorme inversión física y emocional; la misma que pare con riesgo de su propia vida, que puede padecer secuelas y quien, en todo caso, atraviesa una evolución que puede marcar -por diferentes motivos- el resto de su vida, ha sido históricamente invisibilizada, negada, borrada de ese proceso en el que se da, sin embargo, la reproducción de la vida humana. La gestación comercial hace exactamente eso mismo, y lo hace, además, de manera claramente intencionada. Es decir, no se trata de que la madre no se haga visible porque quiera entregar a su hijo/a en adopción a cambio de dinero, sino que el propio contrato de gestación comercial busca explícitamente borrar el rastro de la madre trasladando simbólicamente el proceso de gestación y parto sobre otras personas, incluso sobre hombres. Es decir, no se trata de un sistema de transmisión de la filiación como hay muchos en todas las sociedades, sino de un proceso de borramiento de la madre a favor, en general, del padre biológico. Y la lucha por regular este proceso de expropiación materna (material y simbólica) está ocurriendo, además, en un momento en el que el feminismo trata de avanzar en el sentido contrario: por revalorizar el trabajo reproductivo.

En todas las leyes de gestación comercial que ya existen en distintos países (y también en aquellas que se han presentado en España en algunos parlamentos autonómicos ¹⁰) se dice literalmente que son los padres de intención los que gestan “*por intermediación de otra*”. La gestación, proceso físico intransferible aquí se convierte en simbólicamente transferible. Los llamados “padres de intención”, no adoptan, sino que para dichas leyes, gestan. Y lo hacen porque lo pagan, en un claro ejercicio de poder, de borramiento de la madre, abriendo la puerta a la posibilidad de la expropiación simbólica de los embarazos

¹⁰ Todas ellas presentadas por el partido Ciudadanos. Sobre estas leyes: Gimeno, Beatriz. “El debate sobre los vientres de alquiler en España (con referencias a la ley presentada por el partido Ciudadanos)” (2019) Disponible en: <https://beatrizgimeno.es/2019/10/20/el-debate-sobre-los-vientres-de-alquiler-en-espana-con-referencias-a-la-ley-presentada-por-el-partido-ciudadanos/>

de todas las mujeres. La gestación real, la única posible, aparece en estas leyes y en estos contratos mencionada como una simple técnica y nunca como un proceso vital, real, que ocurre en el cuerpo de una mujer. La negativa a considerar que hablamos de un proceso vital con profundas consecuencias físicas y psicológicas, pero en todo caso con consistencia real e intransferible supone, en primer lugar una extraordinaria banalización de dicha experiencia en un momento en el que las feministas queremos que la sociedad reconozca la importancia de la contribución social de la maternidad, incluyendo el coste personal que supone un embarazo y un parto. Pero, en segundo lugar, supone una vuelta al pasado en el sentido histórico antes comentado; aquel en el que el poder patriarcal y de clase se apropia de la gestación femenina que pasa a convertirse en una técnica sin consistencia real para el cuerpo y la subjetividad implicadas; y es así como el cuerpo implicado, traspasado por el poder, se convierte en cosa. Desde el punto de vista de la legislación, esta “transferencia metafórica” de la gestación conlleva que la mujer-vasija no puede tener el control de su propio cuerpo, que es como decir de sí misma, puesto que aquel ha dejado de ser suyo y ha sido convertido en contenedor de la mercancía de otros. El contrato firmado ha definido el embarazo como una técnica impuesta sobre el cuerpo entendido como la vasija de la que hablaba Aristóteles.

Las consecuencias de toda esta operación son inmensas para todas las mujeres. El feminismo está luchando porque se extiendan las políticas públicas de protección y apoyo a las mujeres embarazadas, al parto y a la posterior crianza como parte de una nueva consideración social de la maternidad; como parte de una imprescindible revaluación social de aquella. Y, al mismo tiempo, nos podemos encontrar con que la ley reconoce que hay un tipo de embarazo (bajo contrato) que no es un propiamente un embarazo, un parto que no lo es tampoco y una madre que no existe. Mientras que para las embarazadas que gestan “para sí” (como si pudiera haber otra manera de gestar) se reclaman políticas de protección social que no sólo tienen que ver con el apoyo al recién nacido, sino también con apoyar y acompañar los procesos físicos y emocionales que puedan experimentar las madres recientes, se va introduciendo la idea de que hay embarazos que cuentan y otros que no, porque son “técnicas” y porque pueden “transferirse” a otros cuerpos. Y vemos, además, que este tipo de embarazos

“transferidos” se llevan a cabo siempre en mujeres pobres y/o racializadas, lo que supone también un refuerzo del clasismo y racismo.

Esto está ocurriendo en el momento político en el que extrema derecha pretende utilizar la maternidad como excusa para defender determinadas políticas antifeministas. El escenario que se nos presenta es uno en el que se defiende enfáticamente la maternidad por un lado al tiempo que se pretende regular un tipo de embarazos y partos (los sometidos a comercio) que tendrán como resultado una “no maternidad”. El patriarcado, en su alianza neoliberal, es capaz de hacernos comulgar con ambas cosas a un tiempo. Por eso es importante que la defensa de la maternidad que haga el feminismo tenga en cuenta, ahora más que nunca, la protección del trabajo reproductivo de las mujeres más vulnerables socialmente, y que dicha reivindicación huya de la defensa de la maternidad entendida como una experiencia individual para convertirla en una actividad socialmente valiosa.

La maternidad no es obligatoria, ni siquiera después de haber parido. Una madre puede entregar a su hijo/a en adopción si así lo desea, pero siempre mediante un proceso en el que ella renuncia legalmente a ejercer como madre legal, lo que no es lo mismo que borrar la idea misma de maternidad. El estado o algún tipo de agente social, en ese caso, se encarga de buscar a ese bebé una familia adecuada. Por el contrario, gestar bajo contrato, borrar la propia idea de maternidad, supone retrotraernos a épocas no muy lejanas en las que el embarazo de una criada, por ejemplo, era apropiado por la señora de la casa (en realidad por el señor), con la diferencia de que entonces no hacía falta contrato alguno porque bastaba la fuerza de los hechos, la fuerza de la inmensa distancia social que separaba a una criada y a aquellos a quienes servía. La situación es muy similar a cuando las familias ricas podían apropiarse de los bebés de sus criadas o esclavas y los hacían pasar por propios. Después de haber pasado décadas luchando por los derechos de las madres nos encontramos con que se abre una puerta a una desposesión legal en toda regla, nos encontramos con una suerte de extractivismo corporal basado en motivos de clase.

Por otra parte, pocas veces en este debate se hace referencia a los derechos de las personas gestadas de esta manera. En ese sentido, los contratos

de gestación comercial suscritos no sólo conculcan derechos básicos de las mujeres, sino también de niños y niña, y entran en contradicción flagrante con derechos reconocidos en la las legislaciones nacionales e internacionales, además de suponer un peligro para la infancia (Igareda González 2015). Al borrar la filiación materna real se vulnera el derecho de toda persona a conocer sus orígenes, un derecho por el que han luchado las personas que han sido adoptadas y que reconocen explícitamente la mayoría de las legislaciones. Si se borra el embarazo y el parto también resultará imposible controlar de dónde ha salido ese bebé que aparece en brazos de unos supuestos padres en una frontera. Al desaparecer todo rastro de la verdadera venida al mundo de ese bebé resultará imposible saber si ha sido comprado en redes de tráfico de niños, si ha sido raptado o de dónde procede. Hasta ahora, con adopción o sin ella, la garantía de que esto no fuese así era el parte de alumbramiento que certificaba que existió una madre que renunció legalmente a ejercer su maternidad, pero que naturalmente existió. Una madre también a la que poder buscar en caso de que su hijo o hija sintiera esa necesidad emocional.

En definitiva, un contrato al que se le reconoce poder legal para borrar un embarazo como si este nunca hubiese tenido lugar introduce, como poco, una diferencia de clase y género inasumible en una sociedad democrática similar a los antiguos contratos de servidumbre que ponían no sólo el trabajo, sino los mismos cuerpos a disposición de los amos. Supone también una banalización absoluta de un proceso vital que las feministas luchamos por reevaluar y abre la puerta a que todos los embarazos sean considerados meras técnicas con las consecuencias que esta consideración puede tener, especialmente frente a derechos fundamentales. como el derecho al aborto.

3. LA RELACIÓN DE LA GESTACIÓN COMERCIAL Y EL DERECHO AL ABORTO

La relación de la gestación comercial con el derecho al aborto debe ser considerada por el feminismo como de especial relevancia. Por una parte porque algunos de los fundamentos ideológicos utilizados en la naturalización y aceptación social y legal de la gestación comercial suponen, aunque no de manera

evidente, un torpedo en la línea de flotación de este derecho que es uno de los más importantes entre los derechos de las mujeres. Los defensores de la regulación de la gestación comercial suelen argüir que es contradictorio defender el derecho al aborto y no la regulación de la gestación comercial, como si existiera una libertad para ser explotada y borrada que fuera la misma que la libertad para gestionar y tomar decisiones sobre el propio embarazo. La gestación comercial está, en realidad, del mismo lado que la prohibición del aborto, puesto que ambas suponen una suerte de expropiación de la ciudadanía de las mujeres mediante la suspensión temporal (en ambos casos por causa de embarazo) de derechos básicos, como la libertad, la autonomía, la integridad corporal, la dignidad, la igualdad, el derecho a la salud etc (Esquembre 2018; Balaguer 2017)¹¹, y en el caso de la gestación comercial esto se hace evidente, además, mediante un contrato que resultaría inimaginable en la legislación laboral actual. No es este el espacio para extendernos en la cuestión de la libertad y del consentimiento, así como su utilización por parte del sistema capitalista, pero sí para hacer un breve acercamiento al peligro al que hacemos referencia¹². Porque el derecho al aborto sabemos que no ha llegado a ser nunca, y aun no lo es, un derecho plenamente reconocido y asumido socialmente, sino que se trata de un derecho frágil en todas partes y negado en muchas otras. Sabemos que las políticas neoliberales tienen una agenda semioculta para las mujeres que incluye el combate al feminismo y el refuerzo del patriarcado más duro. Aunque muchos de los partidarios de la gestación comercial dicen serlo también del aborto lo cierto es que asumir la idea de que un embarazo puede no pertenecer a quien gesta supone asumir el principal argumento con el que se pretende proscribir el aborto. Pensemos en lo que eso significa. Particularmente quiero detenerme en

¹¹ Sobre la gestación comercial como suspensión de derechos fundamentales de las mujeres durante el embarazo Mar Esquembre lo ha explicado magistralmente. Su ponencia en Jornada organizada por Jueces y Juezas para la Democracia sobre gestación subrogada, puede leerse aquí:

<http://www.juecesdemocracia.es/2018/04/16/boletin-tematico-jornadas-maternidad-s/>

¹² Un acercamiento a esta cuestión es el artículo ya clásico de Alicia Puleo: "El patriarcado ¿una organización social superada?" *Temas para el debate*, Madrid: 2005 (págs. 39-42)

una frase que pronunció una de las defensoras de esta práctica cuando siendo la autora de este artículo diputada en la Asamblea de Madrid le preguntó si las gestantes contratadas podrían abortar en caso de querer hacerlo. Su respuesta fue: *“Para abortar un hijo que no es suyo hace falta una buena razón; no se puede hacer por capricho”* Esta frase resume perfectamente la cuestión y sobre ella quiero hacer unas consideraciones.

1) Las leyes reguladoras de la gestación comercial prohíben, directa o indirectamente, el aborto de la mujer que gesta. Dicha prohibición, o bien se reconoce explícitamente en el contrato o bien, en caso de que esto no sea posible porque una cláusula semejante vulnerara la legislación del país, aparece en forma de distintos añadidos al contrato que hacen el mismo papel que la cláusula de prohibición. Por ejemplo, la obligación de pagar una indemnización por parte de la gestante a los padres de intención por los daños y perjuicios causados, además del reembolso de los gastos médicos producidos en el proceso de inseminación, que suelen ser muy elevados. Teniendo en cuenta que estamos hablando de una mujer que se ha sometido a este embarazo por cuestiones económicas esta obligación implica una prohibición de facto del ejercicio de un derecho fundamental como es el del al aborto. Y los derechos fundamentales no pueden depender, para su ejercicio, de que se tengan más o menos recursos económicos, ni de ningún tipo de deuda previa, ni económica, ni moral, ni emocional, ni legal... Los derechos fundamentales no pueden resultar accesibles para unas y no para otras; esto supondría la negación del derecho. Por tanto, dicha cláusula, así como cualquier otra que haga depender el ejercicio del derecho al aborto de cualquier voluntad o circunstancia que no sea la de la embarazada, es ilegal en un estado de derecho.

2) Si admitimos que para abortar hace falta *“una buena razón y no un capricho”* entonces la mera voluntad de la mujer embarazada ya no es suficiente. ¿Quién decide qué es una buena razón y qué es un capricho? ¿Cuál es la diferencia entre que un contrato mercantil restrinja la libre voluntad de la embarazada o que lo haga una autoridad política en forma de una ley?

3) Si se asume que quien ha puesto material genético en el embarazo puede exigir ante un tribunal que se le indemnice por daños y perjuicios en caso

de aborto, esto puede resultar también aplicable a cualquier proveedor de esperma y deja a las mujeres a merced de estos respecto a su voluntad de autorizar o no el aborto o, como poco, de dificultarlo. Ya en los últimos debates sobre la nueva ley de aborto nos hemos encontrado con afirmaciones públicas acerca de la necesidad de preguntar al hombre (al proveedor de esperma) su opinión sobre el aborto que desea la embarazada. Estas afirmaciones son completamente nuevas en los debates que se han mantenido hasta ahora acerca del aborto ya que, hasta ahora, se estuviera a favor o en contra del derecho al aborto, no se solía aludir a los hombres, ni al material genético. Los debates públicos y los pleitos legales acerca de la gestación comercial y de quién es el “dueño” del niño o niña producto de embarazos “pagados”, han posibilitado que legalmente y socialmente se hable de embarazos que no “pertenecen” a la mujer embarazada, sino a los proveedores genéticos, especialmente los hombres. Así, los contratos de gestación comercial introducen a los hombres en la cuestión de muy diversas maneras, pero todas ellas les otorgan voz y voto sobre las decisiones que las mujeres puedan tomar respecto a sí mismas. Por una parte, si la mujer que va a someterse al proceso de gestación está casada, el marido tiene que dar su consentimiento a la participación de la mujer. Es decir, que, aunque no admitamos la validez del contrato de gestación, nos encontramos con que ni siquiera desde el punto de vista de sus defensores es cierto que las mujeres sean plenamente autónomas. Si las mujeres son libres y dueñas de su cuerpo ¿por qué es necesario el consentimiento del marido? Esta intromisión no deja de ser un recordatorio de que el contrato sexual patriarcal, el matrimonio, aun ahora, otorga a los maridos derechos sobre cualquier bebé nacido de “su” mujer. Aunque no pensemos a menudo en ello y no deje de ser una reminiscencia de tiempos pasados, lo cierto es que esta es la esencia del contrato matrimonial: garantizar que el hombre es el padre de los bebés que geste y pare su esposa. Y el contrato de gestación comercial deja al descubierto esta realidad.

4) Si *“para abortar un hijo que no es suyo...hacen falta buenas razones”*, esto supone que lo que hay en el vientre de una mujer es “un hijo”. Considerar que un embrión de semanas es un hijo es considerar que dicho embrión es una vida que merece la misma consideración, o más, que la vida de la gestante, tal como

defienden los ultraconservadores antiabortistas. Si aceptamos que un embrión de dos semanas es un hijo, entonces será un hijo cualquier embrión, de la misma manera que si un embarazo es una técnica, todos los embarazos son susceptibles de serlo. Entender que es posible gestar *un hijo* que no guarda ninguna relación con quien lo gesta, supone asumir que esa vida es completamente independiente del útero, que las mujeres somos puras portadoras, cosa en la que creen también los antiabortistas. Y eso también afecta al derecho al aborto de todas las mujeres. Para los antiabortistas, el embrión, todos ellos, son *hijos* desde su concepción; son seres humanos independientes de las mujeres que los gestan, que son así (igual que en la gestación comercial) meras portadoras de los mismos, con la obligación legal, además, de proteger, cuidar y hacer nacer a dicho ser humano independientemente de su propia voluntad, de su deseo o, incluso, de su propia vida.

Por eso, los ultraconservadores contrarios al derecho al aborto no argumentan acerca de si las mujeres tienen o no derecho a su propio cuerpo, sino que sus argumentos giran alrededor de la idea de que el embrión es ya, tenga el tiempo que tenga, un ser humano completo con los mismos derechos que cualquier otra persona, especialmente el derecho a la vida, con los mismos derechos que la mujer embarazada. De ahí que sus estrategias vayan en la dirección de ponerle nombre, exigir derecho a enterrarle cuando se produce un aborto involuntario, o conceder a la mujer embarazada o a la familia los derechos o ventajas inherentes a las familias con hijos o hijas ya nacidos. Por eso, muy a menudo, en la legislación conservadora se otorga el mismo valor a los hijos/as nacidos que a un embrión o feto. Para los antiabortistas el embrión es un hijo y hay, por tanto, dos sujetos de derechos: el hijo y la madre, aunque a menudo los derechos del feto se superponen a los de la madre. Para los partidarios de la gestación comercial, en cambio, la madre no tiene derechos y los derechos de esta

se transfieren a los pagadores, que son -como gestantes simbólicos- los que toman todas las decisiones respecto a dicho embarazo. En ambos casos, y por las mismas razones, las mujeres no son dueñas de sí, sino que lo son otros.

Todo esto es, en realidad, el fondo del derecho al aborto, porque una vez admitido que la embarazada no tiene pleno derecho sobre su cuerpo y que no es la única dueña de su propia gestación, ¿qué más da que lo sea a medias o nada en absoluto? Si dejamos que una voluntad ajena a la mujer gestante pueda exigir, por una cuestión genética, económica, por la cuestión que sea, la continuación o la interrupción de un embarazo, entonces lo que está en peligro es el fundamento del derecho al aborto. Al mismo tiempo si asumimos que un embrión, una célula, es un ser humano con derechos semejantes a los de la mujer que lo está gestando, entonces el derecho al aborto está en peligro y lo está también la propia vida de la mujer embarazada¹³.

Las feministas defendemos que el embrión o el feto en sus primeros estadios no es un hijo, dicho embrión no es independiente del cuerpo femenino como si fuese un visitante, es el propio cuerpo y es su propio yo. Los derechos a considerar son los de la mujer embarazada, su voluntad es la que cuenta y ella misma es el único sujeto de su propio embarazo. Sin embargo, todas las leyes de gestación comercial están dedicadas a impedir que la gestante se encuentre en la posición de sujeto respecto de su cuerpo y de su embarazo y a conseguir que, por contrato, renuncie a ello. Por si fuera poco, dicha renuncia (imposible) se produce antes de que la mujer esté embarazada y antes, por tanto, de conocer, cómo se va

¹³ No son pocos los casos en los que el feto ha matado a la madre cuando ésta estaba aquejada de una enfermedad y necesitaba un aborto que no se le ha permitido. La política norteamericana Marjorie Bell Chambers, escribió respecto al derecho a la vida del feto: “parece que todos los seres humanos tienen derecho a la vida..., excepto las mujeres embarazadas”. Citado en Petchesky, 1990.

a sentir cuando tal cosa ocurra. Es decir, que los contratos de gestación comercial regulan embarazos que aún no se han producido.

Resumiendo: de la misma manera que los embarazos definidos como una mera técnica hacen que cualquier embarazo pueda en adelante ser considerado de esa manera, si se reconocen los embarazos comerciales que imponen la independencia absoluta entre el embrión o el feto y la gestante también puede ocurrir que dicha independencia se haga extensiva a todos los embarazos. Si reconocemos que, por medio de un contrato, un padre de intención (normalmente el relacionado genéticamente con el embrión) es el “dueño” con capacidad de decidir sobre un embarazo ¿qué impide que cualquier padre genético de cualquier embarazo reclame el derecho a la propiedad de, al menos, la mitad del embrión o feto? Nada. En el momento en el que expropiamos a las mujeres, a cualquier mujer, de su cuerpo en caso de embarazo para reconocer una voluntad por encima de ellas, la brecha está abierta. Y más aún porque, además, llegados a este punto cualquier contrato podría servir para esto: un contrato de matrimonio, por ejemplo, donde se supone que el fin del mismo es la procreación. Así, en adelante, cualquier marido o futuro padre esgrimiendo el contrato matrimonial que ya le otorga derechos sobre los hijos, o esgrimiendo simplemente una prueba genética podría poner impedimentos al aborto de su hijo alegando precisamente lo mismo que se les permite alegar a los padres de intención en un proceso de gestación comercial: la propiedad de un embrión que se concibe ahora como un bien mercantilizable, objeto de la voluntad de otro que no es la gestante, y separado del cuerpo de la mujer embarazada. Es difícil no ver en esto una enorme victoria ideológica de los contrarios al aborto.

En definitiva, que más allá de cualquier consideración ética y de lo que esta práctica supone en cuanto a la subordinación de clase; más allá de lo que supone respecto a la banalización de la maternidad, los contratos de gestación

comercial introducen consideraciones que no pueden sino terminar minando las argumentaciones feministas sobre las que se sustenta el derecho al aborto.

4. BIBLIOGRAFÍA

Atencio, G.(2015) *Feminicidio. De la categoría político jurídica a la justicia universal.* Madrid: Catarata.

Balaguer, M. L. (2017) *Hij@s del mercado. La maternidad subrogada en un Estado Social,* Madrid: Tecnos.

Esquembre, M. (2018). *Criterios bioéticos y constitucionales.* Boletín de la Asociación Jueces y juezas para la democracia. Abril.

Fernández-Martorell, M. (2018) *Capitalismo y cuerpo.* Madrid: Cátedra.

Firestone,S. (1976) *La dialéctica del sexo.* Madrid: Kairós.

Freixas, L. (2018) *Propuestas de la sociedad civil. ¿Es la última frontera del capitalismo? Maternidad subrogada.* Boletín de la Asociación Jueces y juezas para la democracia. Abril.

Gimeno, B. (2016) *Feminismo y neoliberalismo.* Publico Disponible en: <https://blogs.publico.es/econonuestra/2016/06/05/feminismo-y-neoliberalismo/>

- (2019) *El debate sobre los vientres de alquiler en España (con referencias a la ley presentada por el partido Ciudadanos)* En: Ana Micaela Alterio y Alejandra Martínez Verástegui (Coords.) *Feminismos y derecho. Un diálogo interdisciplinario en torno a los debates contemporáneos.* México: Centro de Estudios Constitucionales. Disponible en: <https://beatrizgimeno.es/2019/10/20/el-debate-sobre-los-vientres-de-alquiler-en-espana-con-referencias-a-la-ley-presentada-por-el-partido-ciudadanos/>

Hartmann, H. (1987). *El infeliz matrimonio entre marxismo y feminismo: hacia una unión más progresista.* Cuadernos del Sur nº6, Buenos Aires, marzo-mayo.

Igareda Gonzalez, N. (2015) *La inmutabilidad del principio “mater sempre certa est” y los debates actuales sobre la gestación por substitución en España.* Universitas No 21 Universidad Carlos III

Illouz, E. y Kaplan, D. (2020) *El capital sexual en la modernidad tardía.* Barcelona: Herder

- (2007): *Intimidades congeladas. Las emociones en el capitalismo.* Buenos Aires: Katz.

- Jonasdottir, A.G. (1993) *El poder del amor. ¿Le importa el sexo a la democracia?* Madrid: Cátedra.
- Lafuente, S. (2021) *Mercados reproductivos*. Pamplona: Editorial Katakarak.
- Laval, C y Dardot, P. (2010). *La nueva razón del mundo. Ensayo sobre la sociedad neoliberal*. Barcelona: Gedisa.
- Lewis, H. (2020) *La política de todes. Feminismo, teoría queer y marxismo en la intersección*. Barcelona: Bellaterra.
- Mithell, J. (1974) *Woman's State*. Nueva York: Pantheon.
- Nuño, L. (2020) *Maternidades S.A. El negocio de los vientres de alquiler*. Madrid: Catarata.
- Pérez Sedeño, E. y Ortega Arjonilla, E. (eds.) (2014) *Cartografías del cuerpo*. Madrid: Cátedra.
- Petchesky, R.(1990) *Abortion and Woman Choice*. Boston: Northeastern University Press.
- Puleo, A. (2005) *El patriarcado ¿una organización social superada?* Temas para el debate, Madrid (págs. 39-42)
- Raymond, J. (1995) *Women as Wombs*. San Francisco: Spinfex Press.
- Segato, R (2013). *La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juarez*. Buenos Aires: Tinta Limón.
- (2016) *La guerra contra las mujeres*. Madrid: Traficante de Sueños
- Young, I. M. (1980) *Socialist Feminist and the Limits of Dual System Theory*. *Socialist Review* 50-51. vol.10. num 2-3. p. 169

Notas:

ⁱ Usaré el concepto de “gestación comercial” porque me parece que es el más adecuado, aunque estoy abierta a cambiarlo según se desarrollen debates posteriores. Aclaro que no es porque quiera diferenciarlo de la “gestación altruista”. La gestación altruista, como sistema organizado, no existe. Pero no me acaban de convencer las otras maneras de nombrar esta práctica. “Ventre o útero de alquiler”: no se pueden alquilar vientres ni úteros, se alquila la mujer entera y nombrarlo así es una manera contribuir al troceamiento simbólico de las mujeres. “Gestación subrogada”, supone que el embarazo puede subrogarse, es decir, ocurrir en el cuerpo de otra persona, lo que es un imposible. “Gestación por sustitución”, lo mismo que en el caso anterior. “Maternidad por sustitución”, es más exacto en cuanto que se trata, legalmente, de que una mujer sustituye la maternidad de otra, pero es un nombre que no encierra ninguna crítica a esta práctica y que podría confundirse con maternidades sustitutas legítimas y aceptables, desde la adopción a otras formas de maternidad que no suponen el borramiento de la madre que ha parido. Usar gestación comercial pone el énfasis en el mercado y en la conversión de la mujer y el proceso de gestación en mercancía que en definitiva, es lo fundamental de este proceso y la razón de su existencia. Repito que no existe ningún modelo de gestación altruista que se le pueda contraponer.